MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 032

Ate, 14 DIC. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE.

VISTO; la Ordenanza N° 300-MDA; el Informe N° 159-2012-MDA/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Proveido N° 2648-2012-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 300-MDA de fecha 30 de Noviembre del 2012 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Diciembre del 2012, se estableció el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias y No Tributarias, a favor de las personas naturales y juridicas, con el objeto de incentivar la regularización de sus obligaciones, generadas hasta la fecha de entrada en vigencia de la indicada Ordenanza, y que se encuentren pendientes de pago en la vía ordinaria o coactiva. La Ordenanza glosada, en su Sexta Disposición Complementaria faculta al Señor Alcalde para que dicte normas complementarias si fuera necesario, asi como la prórroga por medio de Decreto de Alcaldía de la vigencia del beneficio otorgado a través de la citada norma, para lo cual deberá contar con el informe previo de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante Informe N° 159-2012-MDA/GAT la Gerencia de Administración Tributaria señala que a la fecha los contribuyentes del Distrito de Ate, vienen demostrado voluntad de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, motivo por el cual se hace necesario ampliar los beneficios establecidos en la Ordenanza Nº 300-MDA, siendo necesario se expida la presente norma;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 42º Y EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 27972;

DECRETA:

Artículo 1° **PRORROGAR;** la vigencia de la Ordenanza N° 300-MDA, que establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias y No Tributarias, hasta el 31 de diciembre del 2012, en méritos a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- **ENCÁRGUESE;** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administracion Tributaria y demás unidades organicas competentes de esta Corporacion Municipal.

Artículo 3°.- **DISPONER;** su publicacion en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ABOG. JAVIER AUGUSTO LAINEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE